

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

REF: Establece y comunica para la empresa EDELAYSÉN S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, y actualiza el valor de los parámetros Ni, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, modificado por los Decretos N° 102 y N° 60, ambos del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente.

SANTIAGO, 29 de abril de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 272

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra e) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos;
- d) Lo establecido en el Decreto N° 338 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante "Decreto N°338"; y
- e) Lo dispuesto en los Decretos N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que modifican el Decreto N° 338 antes indicado.

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del artículo uno del Decreto N° 338;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en los Decretos N° 338, N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008;
- c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 338, para que la Comisión, establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELAYSÉN S.A. determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados; y
- d) La actualización del parámetro Ni que debe ser realizada por la Comisión conforme lo establece el citado Decreto N° 338.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
Precio Dólar	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2010	523,16
ISS	Índice General de Remuneraciones	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	Enero de 2010	129,46
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Enero de 2010	275,66
IMO	Índice Nominal Costo Mano de Obra	INE	Febrero de 2010	126,69
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2010	142,72
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Coyhaique	Informado por Empresa	Promedio Octubre de 2009 a Marzo de 2010	322.628,92
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPU3200)	Bureau of Labour Statistics	Marzo de 2010	157,20
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Marzo de 2010	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa EDELAYSÉN S.A. reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 338 y sus modificaciones. Asimismo, la empresa EDELAYSÉN S.A., deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Actualícense los valores del parámetro Ni, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresa	Sector de Nudo	Sistema	Barra de Retiro	Ni [p.u.]
EDELAYSÉN S.A.	1	Aysén	Aysen23	0,191
EDELAYSÉN S.A.	1	Aysén	Chacab33	0,225
EDELAYSÉN S.A.	1	Aysén	Mañi33	0,013
EDELAYSÉN S.A.	1	Aysén	Nire33	0,002
EDELAYSÉN S.A.	1	Aysén	Tehuel23	0,468
EDELAYSÉN S.A.	1	Palena	Palena	0,043
EDELAYSÉN S.A.	1	General Carrera	General Carrera	0,058

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a la empresa EDELAYSÉN S.A. a efectos de que esta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 338 y sus modificaciones.

Anótese y Archívese



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



JCS/JMR/CGC/CZR/ISD/FFG/PMM/EFG

Distribución:

- Gerencia General EDELAYSÉN S.A.
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Secretaria Secretario Ejecutivo CNE;
- Área Jurídica CNE.
- Área Eléctrica CNE.
- Archivo CNE.